



///Plata, 11 de noviembre de 2021.

VISTO el Convenio Específico de Cooperación entre el Sindicato Argentino de Docentes Privados (S.A.D.O.P.) Seccional Provincia de Buenos Aires y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social, que como ANEXO I integrante el presente; atento a las intervenciones previas pertinentes efectuadas por la Dirección General de Asesoría Letrada y la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, tiénese por celebrado el referido instrumento, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 295 y por el artículo 3° de la Resolución N° 1946/20.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social, a la que se le encomienda la notificación pertinente en los términos del artículo 4° de la mencionada Resolución y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Hecho, publíquese de conformidad con lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

D.G.O.
MT
SS.

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

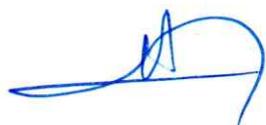
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (S.A.D.O.P.) SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Ing. Marcos ACTIS, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante la *Facultad*, por un lado; y el **Sindicato Argentino de Docentes Privados (S.A.D.O.P.)** Seccional Provincia de Buenos Aires, en adelante el Sindicato, representado por su secretaria general María Inés BUSSO, con domicilio en calle 66 N° 465 entre 4 y 5 de la ciudad de La Plata; por otro lado, convienen en firmar el presente Convenio Específico, en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, **la Facultad y el Sindicato**, llamadas en adelante **Las Partes**, adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, y/o toda otra iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, docentes y estudiantes de grado y posgrado de **la Facultad**, articularán actividades con **el Sindicato** bajo la modalidad de Prácticas de Formación Profesional en grado o postgrado, en el marco de Proyectos de Investigación, Extensión o como requisitos de los Programas de Estudios que se encuentren cursando. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación académica, actualización, intercambio e investigación.-----

Tercera: Las actividades académicas desarrolladas por los estudiantes de grado y posgrado en el marco de sus programas de estudio, no afectarán el normal desenvolvimiento del trabajo de los representantes y afiliados de **el Sindicato**. Las actividades se realizarán según el régimen curricular, condiciones de ingreso y regularidad vigente del Sindicato y los programas universitarios, al que deberán responder los estudiantes y sus responsables



directos.-----

Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre **El Sindicato** y **La Facultad**, se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de **La Facultad**, la responsable ad-hoc será la Lic. Analía Chillemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios.-----

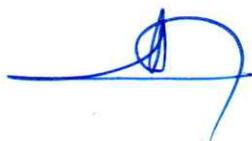
Quinta: **La Facultad** a través de la Secretaría correspondiente, junto con la Cátedra de Grado o la Dirección de la Carrera de Posgrado involucrada en la articulación académica, recibirán y asesorarán sobre la factibilidad de las propuestas y su implementación, junto a quien el Sindicato designe:

- Evaluarán la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.
- Mantendrán un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertarán cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada.-----

Sexta: Las Partes acuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las especialidades o ámbitos de trabajo propios de cada una de ellas. En este sentido La Facultad con el objetivo de promover la capacitación del personal afiliado a El Sindicato, tenderá a facilitar y favorecer las condiciones para el acceso a las Carreras de Posgrado estableciendo una reducción de los aranceles para dichos afiliados de un veinte por ciento (20 %). En tanto quienes se inscriban, mantengan la regularidad en su asistencia, continuidad y cumplimiento de los requisitos de las cursadas.-----

Séptima: El cupo acordado entre Las Partes para quienes son afiliados de **El Sindicato** es de un diez por ciento (10%) para inscribirse y cursar en cada una de las siguientes Especializaciones: Intervención con Niños/as, Adolescentes y Jóvenes, Políticas Sociales, Seguridad Social, Maestría y Doctorado en Trabajo Social, contemplándose la posibilidad de aumentarlo de acuerdo a la decisión de los Directores de las Carreras de Posgrado, respetando cuestiones de equidad y diversidad en la composición de los cursos, atendiendo la necesidad de lograr condiciones óptimas de trabajo para los docentes y las cursadas de quienes ingresen.-----

Octava: En esta primera etapa de este Convenio Específico, los acuerdos alcanzados entre Las Partes, sobre el cupo establecido y reducción de aranceles, estarán destinados a afiliados de toda la Provincia de Buenos Aires.-----



Novena: Las Partes se comprometen a establecer en el marco de este convenio un vínculo de cooperación y solidaridad que favorezcan acuerdos involucrando a docentes o referentes de ambas organizaciones en la formación académica de grado y posgrado, proyectos de Investigación y Extensión, financiamiento de publicaciones conjuntas y el otorgamiento de facilidades de los espacios físicos con los que cuentan ambas organizaciones institucionales, vinculadas con la realización de reuniones, cursos, conferencias y alojamiento, siempre y cuando no interfieran con las líneas programáticas ya previstas por cada una de las partes.-----

Décima: La Facultad se compromete a brindar la cobertura sobre la seguridad física o accidentes personales de las y los estudiantes que se encuentren incluidas en la órbita de las actividades referidas a su formación académica.-----

Décima Primera: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

Décima Segunda: Las Partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

Décima Tercera: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento.-----

Décima Cuarta: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por un período similar, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de Las Partes mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras





instituciones involucradas en estas.-----

Décimo Quinta: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. A efectos de este convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2021, la Secretaria General MARÍA INÉS BUSO DNI 17188799 en representación del Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP) Seccional Provincia de Buenos Aires, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por **SADOP**

María Inés BUSO

SECRETARIA GENERAL SECCIONAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Ing. Marcos ACTIS

VICEPRESIDENTE DEL ÁREA INSTITUCIONAL

Por **Facultad de Trabajo Social**

Dr. Néstor ARTIÑANO

DECANO